



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2013-MPH/A

Ayacucho, **13 MAR. 2013**

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 012-2013-MPH/A, remitido por Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de emisión de un Acto Resolutivo de ampliación de adquisición de combustible para el Proyecto "Instalación de Mejoramiento del Sistema de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 037-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 15 de Febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el Memorando de la referencia, el Alcalde cursa llamada de atención a determinados órganos de la Entidad por no atender diligentemente el Informe N° 014-2013-MPH/24.27 respecto a la solicitud de emisión de un Acto Resolutivo del Despacho de Alcaldía, pese a no contar con el Informe Técnico Legal que sustente el pedido de ampliación de adquisición de combustible para el Proyecto "Instalación de Mejoramiento del Sistema de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho";

Que con Informe N° 14-2013-MPH/24.27 de fecha 15 de Enero del 2013, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita autorización para la elaboración de un contrato adicional para la adquisición de combustible para el Proyecto "Instalación de Mejoramiento del Sistema de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho" por la cantidad de 320 galones de petróleo, mencionando que para ello debe aplicarse el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisa que el último contrato fue con Orden de Compra N° 2548 con el proveedor Servicentro PLAZA SAC. por la cantidad de 1067 galones de petróleo diesel B5 a un precio unitario de S/. 14.35, por tanto, indica, que según la norma mencionada corresponde aplicar un 25% al monto del contrato original cuyo resultado es una cantidad de 266.75 galones de petróleo a un precio de S/. 14.35, siendo en total el monto de S/. 3,827.86 Nuevos Soles;

Que, obra en el expediente, copia de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 002548 a nombre de Servicentros PLAZA SAC, por la compra de 1067 galones de petróleo DIESEL B5 por la suma total de S/. 15,311.45 a S/. 14.35 el precio unitario, y otro;

Que, asimismo posteriormente al ingreso del documento de la referencia, esta Oficina tomó conocimiento de la Convocatoria, de fecha 6 de Febrero de 2013, AMC Subasta Inversa Presencial de Menor Cuantía "para la adquisición de petróleo diesel b5 para el Proy.: instalación y mejoramiento del sistema de reaprovechamiento de rr.ss. orgánicos y disposición final de los rr.ss. Municipales en la ciudad de Ayacucho;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:

"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta (30%) por ciento del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación...";

Que, la situación actual de la adquisición de combustible para el proyecto "Instalación de Mejoramiento del Sistema de Sólidos Municipales en la ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho", es viable, no la ejecución de prestaciones adicionales, sino la celebración de un contrato complementario acorde a lo transcrito en el párrafo precedente; sin embargo, el cálculo de la prestación, a efectos de que no supere el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30%, se realiza respecto al monto total del contrato (S/. 15,311.45), conforme la propia norma precisa, y no respecto a la cantidad de combustible como se planteó en el Informe N° 14-2013-MPH/24.27. Así, el 30% del monto total del contrato primigenio equivale a S/. 4,593.435, en tanto que el costo de los 320 galones de combustible que requiere al precio de S/. 14.35 resulta S/. 4,592.00, suma que se ajusta a lo previsto por ley;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDE la celebración de un Contrato Complementario para la adquisición de 320 galones de petróleo para el proyecto "Instalación de Mejoramiento del Sistema de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho", hasta por un máximo del 30% de la suma total del contrato inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huanchuari Tueros
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE

